



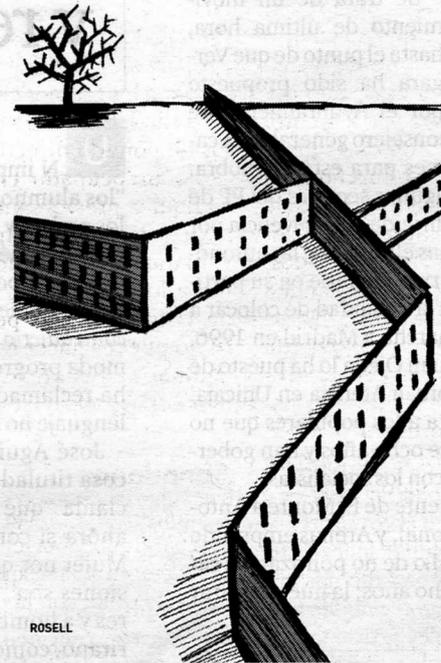
Algunas críticas desprecian evidencias empíricas como que en Andalucía se han construido en los últimos cinco años más de la mitad de las viviendas construidas en Francia en esa etapa

El POTA y los límites

PARA los que llevamos desde hace algunas décadas trabajando en temas de ordenación del territorio no deja de ser sorprendente la extensión y alcance que está teniendo el debate público en torno a la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Lo habitual hasta hace poco era que la discusión y reflexión en torno a temas de ordenación territorial se circunscribiera a un reducido círculo de técnicos, académicos y políticos interesados en la materia y que los mismos apenas trascendiera a otros sectores sociales y a los medios de comunicación. Así sucedió, sin ir más lejos, a finales de los noventa, con el Documento de Bases y Estrategias del POTA, que es fundamentalmente una versión reducida pero de contenido similar al aprobado ahora de forma definitiva, y que a pesar de un amplio programa de información y difusión pública pasó prácticamente desapercibido.

Es cierto que en estos siete u ocho años han cambiado de manera sustancial realidades y percepciones sociales en torno a la actuación sobre el territorio y que ello, por lógica, debe tener un efecto sobre el nivel de interés público en torno a la materia. Sin embargo, una lectura mínimamente atenta de los debates habidos muestra que estos se centran no en los contenidos básicos del POTA sino en una enmienda, introducida en trámite parlamentario, acerca de los límites al desarrollo urbanístico. Como se sabe, dicha enmienda fija unos máximos para el planeamiento municipal —cuantificados en valores porcentuales— tanto al crecimiento del suelo urbanizable como a la población, siendo este aspecto lo que ha desatado una fuerte polémica pública.

Debe señalarse, en primer lugar, que la enmienda es criticable en aspectos técnicos y formales. Por ejemplo, la referencia sin más a suelos urbanizables, sin especificar tipos ni acotaciones temporales, o la materialización del crecimiento en términos de pobla-



ción y no de capacidad residencial, que es en definitiva la variable relevante. Pero más grave es aún que la referencia territorial sea el municipio y los planes municipales, negando con ello la lógica, tanto teórica como formal, del propio POTA. Este reconoce y plantea las nuevas escalas de funcionamiento urbano del territorio —áreas metropolitanas, ámbitos litorales, redes de ciudades medias, etc.— que son supramunicipales y que deben ser, en consecuencia, los referentes de los criterios de desarrollo urbanístico.

En plena concordancia con ello, y con el sistema jerárquico de ordenación territorial y planeamiento urbanístico en Andalucía, los instrumentos de ordenación a los que debe dirigirse el POTA para materializar estos criterios no son, en primera instancia, los planes urbanísticos municipales, sino los planes de ordenación del territorio subregionales.

Ahora bien, las críticas realizadas a la en-

mienda e, hipostasiándola, al conjunto del POTA, no van en esa dirección, sino que se centran en las penosas consecuencias que se supone va tener la misma en la economía andaluza, a través del que es uno o su sector más representativo, el de la construcción. La argumentación en ese sentido es variopinta, pero tiene un elemento común: su desprecio por las evidencias empíricas, que están absolutamente ausentes de la reflexión. Entre tales evidencias empíricas se encuentran hechos tan elementales y significativos como que en Andalucía se han construido en los últimos cinco años un número de viviendas algo superior a la mitad de las construidas, en el mismo periodo, en Francia —que multiplica por quince veces el PIB de Andalucía—, o que si se pretendiera desarrollar en los próximos ocho años todo el suelo clasificado por el actual planeamiento urbanístico los ritmos aún serían mayores y llevarían a la ruina al conjunto del sector inmobiliario.

La cuestión, por tanto, reside en otra dimensión. La aportación y el valor de la enmienda es que —más allá de apuestas bienintencionadas, pero etéreas, por el desarrollo sostenible o la ciudad compacta— aporta criterios objetivos al modelo de territorio que se busca y ello es lo que realmente preocupa a determinados sectores económicos y políticos. Estos, legítimamente, valoran el territorio como un activo a explotar en las condiciones de dónde, cuánto, cuándo y cómo ellos establezcan. Por otro lado, los que consideramos el territorio no sólo como un recurso sino también como un patrimonio a desarrollar y poner en valor creemos que las reglas del juego en torno a su uso y destino deben establecerse por el conjunto de la sociedad a través de los instrumentos jurídicos y técnicos de los que ella misma se ha dotado. Y ese es el camino que inicia el POTA.